

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2326 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos.

Visto el convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos-Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos, suscrito con fecha 22 de Abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos-Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPECA), para colaboración técnico-científica en el desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio marco de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos - Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de la Pesca (ANFACO-CECOPESCA), para colaboración Técnico-Científica en el Desarrollo Tecnológico e Innovación En el ámbito acuícola en general, y especialmente en el cultivo de bivalvos

En Murcia, a 22 de Abril de 2022.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, con CIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/ Mayor s/n, 30150, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo, (BORM n.º 117, de 22 de mayo de 2020), y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Juan Manuel Vieites Baptista de Sousa, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos – Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de Pesca, (en adelante, “ANFACO-CECOPESCA”), que se rige por los Estatutos Presentados ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración, Dirección General de Trabajo, subdelegación general de programación y actuación administrativa el 21 de mayo de 2009, expediente 895, que son modificación de los anteriores, que fueron presentados el 28 de octubre de 1.977 en la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales; con domicilio social en Ctra. Colegio Universitario, 16, de la población de Vigo (36310), y provista de NIF G-36625309, interviniendo en su calidad de Secretario General según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. José Pedro Riol López, con fecha 30 de julio de 2009 y número de protocolo 1.992.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

I. Que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en lo sucesivo IMIDA, Organismo Público de Investigación, con naturaleza de Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, tiene como finalidad impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea este Instituto. El IMIDA lleva a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero,

forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria. Así mismo se ocupa de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente (art.º 1 de su Ley de Creación). Igualmente le corresponde la dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor.

II. Que ANFACO-CECOPECA, es una asociación empresarial privada y sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+I y desarrollando su aplicación, y la prestación de servicios tecnológicos.

III. Que dentro de los ámbitos de actuación correspondientes al IMIDA y a ANFACO-CECOPECA, resulta de interés la colaboración y unión de esfuerzos conjuntos orientados a acrecentar la cooperación científica y tecnológica, así como el desarrollo de la investigación y transferencia tecnológica, en beneficio de la sociedad y de ambas instituciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades y proyectos orientados a acrecentar la cooperación científica y tecnológica, así como el desarrollo de la investigación y transferencia tecnológica en todo tipo de asuntos que sean de interés para ambas instituciones y en beneficio de la sociedad, y especialmente en trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito acuícola en general, con especial énfasis en el cultivo de bivalvos.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas:

- a. Utilización conjunta de equipos, instalaciones, bibliotecas y fuentes de información.
- b. Cooperación en programas de formación de personal.
- c. Programas de intercambio de personal.
- d. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

Segunda.- Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Tercera.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las instituciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros, dos en

representación del IMIDA, y dos en representación de la Asociación ANFACO-CECOPECA. Por el IMIDA, serán miembros la persona titular de la Dirección y otra designada por ésta, y por ANFACO-CECOPECA serán miembros el Secretario General y otra designada por éste. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Se considerará válidamente constituida la Comisión Mixta, cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada parte.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo Marco, y en su caso, elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Convenio Marco podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Convenio Marco.

Las Comisiones que se constituyan al amparo de esta cláusula se regirán en lo no previsto para éstas en esta cláusula y en los Convenios Específicos en los que se acuerde su creación, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Equipos.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común o actuación conjunta será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

Quinta.- Publicaciones.

En las publicaciones, artículos científicos y monografías derivadas de los proyectos ejecutados en razón de este Convenio Marco, se hará constar la colaboración de las partes en el mismo.

Sexta.- Duración.

La vigencia del presente Convenio Marco será de dos años a partir de su firma.

Séptima.- Modificación.

La modificación del presente Convenio Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Octava.- Extinción.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente convenio:

a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

b. El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c. Por denuncia. Cuando una de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio Marco o en los Convenios Específicos suscritos en el marco del presente convenio, la otra parte podrá resolverlos previa comunicación fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de la resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento fehaciente y aprobación de ambas partes.

e. Por solicitud de cualquiera de las partes, con expresión de la causa justificada, comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la resolución solicitada.

f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. La resolución de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos suscritos en el marco de este Convenio no implicará la anulación de los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos o programas en proceso, los cuales culminarán hasta su culminación.

Novena.- Prórroga.

El presente Convenio Marco se podrá prorrogar por periodos de dos años, mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con una antelación mínima de seis meses a la anterioridad a la expiración del plazo convenido. La duración total de las prórrogas no podrá ser superior a seis años.

Décima.- Resolución de conflictos.

El IMIDA y ANFACO-CECOPECA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución del presente Acuerdo Marco y en los correspondientes Convenios Específicos.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, y debido al carácter administrativo de este convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, salvo que se trate de una materia correspondiente a la jurisdicción civil.

Undécima.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente Convenio Marco que ANFACO-CECOPECA realice al IMIDA se harán a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se puede acceder a través de la página web del IMIDA, <https://www.imida.es>, y las que el IMIDA realice a ANFACO-CECOPECA se realizarán vía email dirigiendo los correos electrónicos a la dirección: direccion@anfaco.es.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecerán por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de notificaciones.

Duodécima.- Tratamiento de datos personales.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este Protocolo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, el Director del IMIDA, Víctor Roberto Serrano Conesa.—Por ANFACO-CECOPECA, el Secretario General, Juan M. Vieites Baptista de Sousa”.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.